

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4936
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 6 DE JUNIO DE 1955

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1205
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470 217

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL regístrate
el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DEL GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bv. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 30% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año | \$ 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | \$ 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|---------------------------|----------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| " trimestral | \$ 15.00 |
| " semestral | \$ 30.00 |
| " anual | \$ 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerando veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | \$ 24.00 |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página | \$ 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | Excedente | Hasta 20 días | Excedente | Hasta 30 días | Excedente |
|---|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|
| Sucesorios o testamentarios | \$ 30.— | 3.— cm. | \$ 40.— | 3.— cm. | \$ 60.— | 4.— cm. |
| Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros Edictos Judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de Minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de Sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | |
| Balances | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros Avisos | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

| | | |
|----------------------------------|---|--------------|
| M. de Econ. N° 14591 del 27 5 55 | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2148 |
| " " " " 14592 " " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2148 |
| " " " " 14593 " " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2149 |
| " " " " 14594 " " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2149 |
| " " " " 14595 " " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2149 |
| " " " " 14596 " " " | — Aprueba viaje de un funcionario a la Capital Federal. | 2149 |
| " " " " 14597 " " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2149 al 2150 |
| " " " " 14598 " " " | — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones. | 2150 |

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

| | | |
|--------------------------------|---|--------------|
| M. de Gob. N° 1578 del 26 5 55 | — Confirma Resolución de la Cámara de Alquileres. | 2150 |
| " " " " 1579 " 30 5 55 | — Confirma Resolución de la Cámara de Alquileres. | 2150 |
| " " " " 1580 " " " | — Deja sin efecto la suspensión de una empleada. | 2150 |
| M. de A. S. N° 3861 " 13 5 55 | — Autoriza la inscripción de una Srta. como Nurse. | 2151 |
| " " " " 3862 " " " | — Liquidó partida a la Habilitación de Pago del Ministerio. | 2151 |
| " " " " 3863 " 17 5 55 | — Aplica multa a un comerciante. | 2151 |
| " " " " 3864 " " " | — Concede licencia a un médico. | 2151 |
| " " " " 3865 " " " | — Aplica multa a un comerciante. | 2151 |
| " " " " 3866 " " " | — Liquidó partida en concepto de viáticos. | 2151 al 2152 |
| " " " " 3867 " " " | — Deslaca a un enfermero a prestar servicios en la localidad de El Manzano. | 2152 |
| " " " " 3868 " " " | — Autoriza la inscripción de un médico cirujano. | 2152 |
| " " " " 3869 " 19 5 55 | — No hace lugar a pedido de reconsideración formulado por dos enfermeras. | 2152 |
| " " " " 3870 " " " | — Aplica multa a un expendedor de leche. | 2152 |
| " " " " 3871 " " " | — Aplica multa a un expendedor de leche. | 2152 |
| " " " " 3872 " " " | — Aplica multa a un expendedor de leche. | 2152 al 2153 |
| " " " " 3873 " 23 5 55 | — Autoriza instalar un Botiquin en San Carlos. | 2153 |

EDICTO DE MINAS

| | |
|---|--------------|
| N° 12447 — Expte. N° 100.508—Z— p/p. Fortunato Zerpa | 2153 |
| N° 12448 — " " 100.505—R— " Modesta R. de Zerpa | 2153 |
| N° 12449 — " " 2201—M— " Modesto Muñoz | 2153 al 2154 |
| N° 12420 — Expte. N° 100.676—T— p/p. D. E. O. Terlera | 2154 |
| N° 12366 — Exp. N° 1248—G— p/p. Lutz Witte | 2154 |
| N° 12365 — Exp. N° 1250—C— p/p. Lutz Witte | 2154 |

EDICTOS CITATORIOS

| | |
|--|--------------|
| N° 12409 — s/p. Sec. de Pascual Carraro | 2154 |
| N° 12407 — s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon | 2154 al 2155 |
| N° 12389 — s/p. Juan E. Vacarezza | 2155 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|--|------|
| N° 12448 — De Y. P. Fiscales N° 141, 142, 143 y 144 | 2155 |
| N° 12432 — Dirección General de Inmuebles — para la ejecución de las operaciones de deslinde, etc. de los terrenos fiscales N° 35 y 58 del Depto. de Anta. | 2155 |
| N° 12421 — De la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares. | 2155 |
| N° 12409 — Obras Sanitarias de la Nación, construcción de un acueducto | 2155 |

| | PAGINAS |
|---|--------------|
| Nº 12398 -- del Banco de la Nación Argentina | 2155 |
| Nº 12396 -- de Y.P. Fiscales Nº 107/55 -- | 2155 |
| Nº 12395 -- de la Dirección G. de Fabricaciones Militares | 2155 |
| Nº 12373 -- De la Administración de Vialidad de Salta. | 2155 al 2156 |
| Nº 12399 -- Administración General de Vialidad Nacional, Obras del puente Internacional entre Bolivia Argentina sobre río Bermeo en Agtas Blancas | 2156 |
| Nº 12349 -- Administración de Vialidad de Salta, Nº 1. | 2156 |

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

| | |
|--|------|
| Nº 12454 -- De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco | 2156 |
| Nº 12453 -- De don Primitivo Diaz. | 2156 |
| Nº 12438 -- De Vicente E. Vázquez. | 2156 |
| Nº 12435 -- De Jacinto Guanuco y Otra. | 2156 |
| Nº 12434 -- De Luis Garrido. | 2156 |
| Nº 12480 -- Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez. | 2156 |
| Nº 12428 -- Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra. | 2156 |
| Nº 12424 -- De María Mercedes Costilla. | 2156 |
| Nº 12415 -- de Salvador Nallar. | 2156 |
| Nº 12387 -- Testamento de Ofelia Fernandez de Zamora | 2156 |
| Nº 12385 -- De Ramón María Flores | 2156 |
| Nº 12376 -- De Tomás Musali. | 2156 |
| Nº 12374 -- De Simón Escandar y otra | 2156 |
| Nº 12364 -- de D.º Maccha Campos | 2156 |
| Nº 12363 -- de Amalia M. J. Domenechelli de Riva | 2156 |
| Nº 12351 -- de Andrea Berral de Hormigo | 2156 |
| Nº 12337 -- de Angelina J. de Buruttis | 2156 |
| Nº 12351 -- de Don Enrique Vuistaz o etc. | 2156 |
| Nº 12350 -- de Doña Catalina Sanguero de Ramos. | 2156 |
| Nº 12339 -- De Vicente E. Vázquez | 2156 |
| Nº 12336 -- de Arturo Peralta. | 2157 |
| Nº 12334 -- de Guillermo Tapia. | 2157 |
| Nº 12333 -- de Carmen S. Riera de Alvarez. | 2157 |
| Nº 12332 -- de Traslación A. de Rodas y otros. | 2157 |
| Nº 12331 -- de Diego Farra. | 2157 |
| Nº 12329 -- de María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro. | 2157 |
| Nº 12321 -- De Victorio Lazo | 2157 |
| Nº 12317 -- De Carlos Francisco Ramos | 2157 |
| Nº 12311 -- de Tomas Santos | 2157 |
| Nº 12310 -- de Emanuel Emanuelidis | 2157 |
| Nº 12309 -- de Josefa Juarez de Esquivel | 2157 |
| Nº 12306 -- De Felicitana Vilte de Laine. | 2157 |
| Nº 12301 -- De Rosendo Mora. | 2157 |
| Nº 12283 -- De Cayetana Avendaño o etc. y otro | 2157 |
| Nº 12276 -- de Jesus Chaves | 2157 |
| Nº 12268 -- de Máximo Linares | 2157 |
| Nº 12265 -- de Julia del C. V. de Alanís | 2157 |
| Nº 12159 -- de Carlos J. Sylvester | 2157 |
| Nº 12257 -- de Julio de los Ríos | 2157 |
| Nº 12247 -- de Basilio Sulca | 2157 |
| Nº 12237 -- de Amalia Masciarelli de Peralta. | 2157 |
| Nº 12205 -- de Iris A. Gallegos de Villagra | 2157 |

POSESION TREINTENAL:

| | |
|--|------|
| Nº 12318 -- s/p. Secundino Reinaldo Gronda | 2157 |
|--|------|

DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO:

| | |
|--|------|
| Nº 12355 -- s/p. Arturo T. Bravo | 2157 |
|--|------|

REMATES JUDICIALES

| | |
|---|--------------|
| Nº 12451 -- Por Luis Alberto Dávalos -- Ejecución prendaria José María Marinero vs. Emilio Manuel Garay. | 2158 |
| Nº 12445 -- Por Manuel C. Michel. | 2158 |
| Nº 12441 -- Por Martín Leguizamón. | 2158 |
| Nº 12431 -- Por José Alberto Cornejo -- "PREP. Via Ejecutiva Fidecol S. R. L. vs. Carim Abdala. | 2158 |
| Nº 12429 -- Por Martín Leguizamón -- Ejecutivo Marcelo Cornejo Isasmendi vs. Nasif Fadell. | 2158 |
| Nº 12411 -- Por Arturo Salvatierra, Ejecución prendaria. Ba | 2158 |
| Nº 12401 -- por Martín Leguizamón | 2158 |
| Nº 12393 -- por José Alberto Cornejo | 2158 al 2159 |
| Nº 12322 -- Por Francisco Pineda | 2159 |
| Nº 12316 -- Por Arturo Salvatierra | 2159 |
| Nº 12256 -- por Martín Leguizamón | 2159 |
| Nº 12300 -- Andrés Sosa Reiz vs. Nicolás Sankovic R. | 2159 |
| Nº 12234 -- por Martín Leguizamón. | 2159 |

CITACIONES A JUICIOS

| | |
|---|--------------|
| Nº 12450 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anstolia Farias de Alvarado.U..... | 2158 |
| Nº 12449 — de Doña Isabel Sendin de Garcia. | 2159 |
| Nº 12414 -- a Rosario E. Juarez de Moya. | 2159 |
| Nº 12406 — a Maria A. Portales de López. | 2159 al 2160 |
| Nº 12404 — a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter. | 2160 |

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

| | |
|---------------------------------------|------|
| Nº 12425 — De P. Martín Córdoba. | 2160 |
|---------------------------------------|------|

NOTIFICACION DE SENTENCIA

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 12426 — Daya — Soc. de Resp. Ltda. | 2160 al 2161 |
| Nº 12347 — Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. | 2161 al 2164 |

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

| | |
|---|------|
| Nº 12436 — De la firma: Arriazu y Esquinazi S.R. Ltda. | 2164 |
|---|------|

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 12423 — De la firma: Galletera del Norte S. R. Ltda. | 2164 al 2165 |
| Nº 12422 — De la firma: Cagnaves, Paesani y Cía. S. R. Ltda. | 2165 |

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

| | |
|--|--------------|
| Nº 12463 — De María V. de Cachizumb a favor de Clemente Belingheri. | 2165 al 2166 |
|--|--------------|

VENTA DE NEGOCIOS:

| | |
|--|------|
| Nº 12437 — De La Perfección S. R. Ltda. | 2167 |
|--|------|

DISOLUCION DE SOCIEDAD

| | |
|--|------|
| Nº 12419 — Saade y Gerala S. R. Ltda. | 2167 |
|--|------|

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION. | 2167 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES. | 2167 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES. | 2167 |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES. | 2167 |

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14591—E

SALTA, Mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 6:66[D]54.

VISTO este expediente por el que la señora Sara Ester de la Cuesta solicita reajuste de su haber jubilatorio teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13.271/52; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 212—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 212—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita Sara Ester de la Cuesta L. C.

Nº 9.464.399, en la suma de \$ 761.40 m/n. (SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 223.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14592—E

Salta, mayo 27 de 1955

Expediente Nº 6633[T]52.

VISTO este expediente por el que la señora Dione Antonia Aguilar de Torino solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 221—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 221—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 2 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora DIONE ANTONIA AGUILAR DE TORINO, Libreta Cívica Nº 9465874, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52, en la suma de \$ 586.89 m/n. (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 318.11 m/n. (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14593—E

Salta, mayo 27 de 1955
Expediente N° 588/R/55.

VISTO este expediente en el que el señor Francisco Javier Medina, solicita el subsidio que establece el art. 77 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 231—J— (Acta N° 16) de fecha 10 de mayo del año en curso, ha hecho lugar a lo solicitado por encontrarse recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 231—J— (Acta N° 16) de fecha 10 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ABONAR al señor FRANCISCO JAVIER MEDINA, Mat. Ind. 3897934, el subsidio que establece el artículo 77 de la Ley 1628, por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por gastos de sepelio ocasionados con motivo del fallecimiento del jubilado, don BRUNO PASTRANA, importe que deberá imputarse a la cuenta SUBSIDIOS LEY N° 1628.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Ramón Figueroa

Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 14594—E

Salta, mayo 27 de 1955
Expediente N° 327/G/53.

VISTO este expediente por el que la señorita Carmen García solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214—J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 214—J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita CARMEN GARCÍA L. C. N° 9.464.700, en la suma de \$ 423.71 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 436.29 (CUATROCIENTOS TREINTA

SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14595—E

Salta, mayo 27 de 1955
Expediente N° 1297/R/55.

VISTO este expediente por el que la señora Gregoria Velazquez de Perez en concurso con sus hijos Angélica Roberto Omar y Juana María Perez solicita en su carácter de cónyuge superviviente e hijos legítimos del afilado fallecido, don VICENTE PEREZ PEREZ, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1371, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 223—J— (Acta N° 16) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 223—J— (Acta N° 16) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACEPTAR que los derechos habientes abonados a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes de persona, la suma de \$ 2.263.68 m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo art. 20 del decreto Ley 9°16/46, conformado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2° — ACORDAR a la señora GREGORIA VELAZQUEZ DE PEREZ, Libreta N° 9361679 en concurso con sus hijos ANGÉLICA LIDIA, ROBERTO OMAR y MARÍA PEREZ, en sus carácter de superviviente e hijos legítimos del afilado fallecido don VICENTE PEREZ PEREZ el beneficio de pensión que establece el artículo 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1371, con la compensación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber de pensión mensual de \$ 313.06 m/n. (TRESCIENTOS TRECE PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 222.94 (DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 3° — El pago del beneficio acordado en el art. 2°, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de

de \$ 7.012.08 (SIETE MIL DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) e concepto de cargo artículo 20 del decreto L y 9316/46.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14596—E

Salta, mayo 27 de 1955

VISTO la misión oficial cumplida en la Capital Federal por el Presidente del Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, señor JUAN GUIDO GARCÍA,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el viaje a la Capital Federal efectuado en misión oficial desde el 8 al 20 de mayo del corriente año, por el Presidente del Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, señor JUAN GUIDO GARCÍA:

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14597—E

Salta, mayo 27 de 1955
Expediente N° 7190/R/52.

VISTO este expediente por el que la señora Haydee Gramajo de Ramos solicita reajuste de su jubilación teniendo en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido y la subsistencia gozada de acuerdo a las disposiciones de Decreto N° 13.27.5; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 21—J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hizo lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 21—J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 3 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora HAYDEE GRAMAJO DE RAMOS L. C. N° 9.489.301, en la suma de \$ 366.65 m/n. (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 559.88 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14598—E

Salta, mayo 27 de 1955

Expediente Nº 1292/55.

VISTO este expediente por el que la señora Julia Evelina Outes de Zambrano, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta los servicios reconocidos por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 251—J— (Acta Nº 17) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 251—J— (Acta Nº 17) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 17 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que la señora JULIA EVELINA OUTES DE ZAMBRANO, abone a esta Caja de una sola vez a descuento de haber jubilatorio, la suma de \$ 498.35 (NOVE CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) lo que se ha establecido por diferencia cargo artículo 20 del decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 2º — CONVERTIR en jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria anticipada acordada por Decreto Nº 4879 del 23 de abril de 1953 a la señora JULIA EVELINA OUTES DE ZAMBRANO, Libreta Cívica Nº 126.703, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con una asignación básica mensual de \$ 2.386.24 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 1.018.96 m/n. (UN MIL DIEZ Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 3º — El reajuste acordado a la preterrito, queda condicionado al ingreso previo por parte de las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social de las sumas de \$ 3.104.81 m/n. (TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 23.544.55 m/n. (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIO-

NAL) respectivamente, en concepto de cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 1518-G

RESOLUCION Nº 1518-G

RESOLUCION Nº 1518-G

EXP. N.º 660/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la locataria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Mitre 306 y 318 y Gral. Güemes 572/598 señora Emma B. de Palermo, contra la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con la fecha 8 de marzo p.pdo.

Que a fs. 65 y 65 vta. al señor Fiscal de Estado dictamina el presente caso en los siguientes términos: "Ante los fundamentos expuestos por la Sra. Emma B. de Palermo para fundamentar el recurso interpuesto contra la Resolución Nº 115 de la Cámara de Alquileres es indispensable pronunciamiento sobre un punto de indudable interés que no ha sido contemplado por la reglamentación vigente y sobre el cual hasta el presente no ha habido resolución alguna. — El tópico es el que lo constituye la exigibilidad de las diferencias (en más o en menos entre el alquiler que abona un inquilino y el que debe abonar de conformidad al reajuste practicado por la Cámara de Alquileres) y por todos los períodos anteriores a la fecha en que la resolución del citado organismo queda firme. — Hasta el presente y en el caso de autos inclusive, la Cámara de Alquileres ha omitido decir dentro de qué término el propietario o el inquilino debe reintegrar a la otra parte lo que se ha denominado "retroactividad" del valor locativo fijado. — La Ley procesal dispone que en toda sentencia y la resolución administrativa lo es en sentido lato, al imponerse una obligación de dar, debe fijarse el plazo dentro del cual tiene que ser cumplida. — Las resoluciones de la Cámara de Alquileres imponen, como ya he dicho expresado al inquilino o al propietario una obligación de reintegrar sin fijar término para el cumplimiento. Esta omisión debe ser subsanada y en el futuro toda resolución debe indicar el plazo dentro del cual tendrá que abonarse la "retroactividad", teniendo especialmente en cuenta las condiciones económicas de propietarios e inquilinos. — En el caso particular, subsanar la Resolución Nº 115 de la Cámara de Alquileres debe ser confirmada ampliándola en la forma que dejo expresada".

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º.— Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres, dictada con fecha 8 de Marzo p.pdo., en los autos caratulados: "ERNESTO T. BECKER vs. EMMA B. DE PALERMO", solicitando reajuste de alquiler inmueble Mitre No. 302 y 318 Gral. Güemes Nº 572/598; debiendo la Cámara de Alquileres fijar un plazo de

sesenta (60) días a contar desde la fecha de la presente resolución para que sea reintegrada la retroactividad que le corresponde abonar a la locataria.

2º.— Darse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1579-G.

SALTA, Mayo 30 de 1955.

Expediente Nº 5550/55.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle España Nº 658, doña María Antonia Díaz de Bedoya de Day, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de febrero p.pdo., reduciendo el alquiler de \$ 800.— que abonaba el señor Enrique Jorge Fernández, a \$ 429.22 mensuales, hasta el día 7 de Enero de 1955 y desde el día 8 de Enero del mismo año en adelante en \$ 443.59; y se intimó a la propietaria a ratificar su declaración jurada de bienes;

—Que encontrada ajustada a derecho la citada resolución y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º.— Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de Febrero p.pdo., en los autos caratulados "MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY (prop.) Sol. regis. (contrato) de locación inmueble Departamento 3º, primer piso, calle España Nº 658 con el (inq.) ENRIQUE JORGE FERNANDEZ (ciudad).

2º.— Darse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1580-G.

SALTA, Mayo 30 de 1955.

Expediente Nº 6020/55.

VISTO la resolución Nº 1568 de fecha 13 del actual, por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones por el término de seis (6) días, a la Auxiliar 6º de Mesa General de Entradas de este Departamento, señorita Angélica Aybar; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º.— Dejar sin efecto la suspensión por el término de seis (6) días, en el ejercicio de sus funciones, a la Auxiliar 6º de Mesa General de Entradas de este Ministerio, señorita ANGELICA AYBAR; en virtud de lo informado por Contaduría General.

2º.— Darse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION NN° 3861-S.

SALTA, Mayo 13 de 1955.
Expediente N° 19.816/55.

—VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Rosario Nelly Saez y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Autorizar la inscripción de la señorita ROSARIO NELLY SAEZ, como NURSE, bajo el N° 50 —Letra "J", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3862-S.

SALTA, Mayo 13 de 1955.

—VISTO las planillas de viáticos presentadas por el Auxiliar 2° —Enfermero de Nazareno— Don Teófilo Rojas, y por el Auxiliar 6° Peluquero, Don Mariano Gallardo; atento a que las mismas se encuentran debidamente conformadas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Liquidar por Habilitación de Pagos de este Ministerio, la suma de (\$ 60.—) SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, a favor del Auxiliar 2° Enfermero de Nazareno —Don TEOFILO ROJAS, correspondiente a un (1) día de viático por su gira a la localidad de Cuesta Azul para atender enfermos y verificar estado sanitario, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas.

2°.— Liquidar por Habilitación de Pagos de este Ministerio, la suma de (\$ 54.60) CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 M.N. a favor del Auxiliar 6° —Peluquero— Don MARIANO GALLARDO, correspondiente a gastos de traslado a las localidades de La Calera y La Merced, con motivo de cortar el cabello a niños y ancianos internados en el Hogar "Evita" y Hogar de Ancianos "Eva Perón"

3°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigor —Ejercicio 1955.

4°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3863-S.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 19.775 y 19.776/55.

—VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene, en contra del señor SEVERO LEDESMA —propietario del negocio de BAR y PELUQUERIA, sito en la calle Rioja N° 1543 de esta ciudad, por haberse comprobado que dicho local se encuentra en infracción al Art. 13— Inc. 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (Falta de Higiene);

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Aplicar al señor SEVERO LEDESMA, una multa de \$ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13— Inciso 1.—

2°.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio— (calle Buenos Aires 177).

3°.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4°.— Por Inspección de Higiene, proceda a notificar al señor Severo Ledesma del contenido de la presente resolución.

5°.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3864-S.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

—VISTO lo solicitado en este expediente y atento a lo manifestado por Oficina de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Conceder veinte (20) días de licencia extraordinaria, al Médico Asistente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta — "ad-honorem", Dr. FEDERICO A GORZALEZ BONORINO, con anterioridad al día 2 de Abril del año en curso.

2°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3865-S.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 19.809/55.

—VISTO el presente expediente iniciado por el Inspector de Higiene y Bromatología con asiento en Tartagal, en contra de la Srta. ERENE GONZALEZ, propietaria del negocio de Dancing, sito en la calle Belgrano N° 867 de esa localidad por infracción a los artículos 13 inciso 15 y Art. 14— Inciso 3 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Aplicar a la Srta. ERENE GONZALEZ una multa de \$ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional), por infracción a los artículos 13 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2°.— Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social calle Buenos Aires 177.

3°.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4°.— Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, proceda a notificar a la Señorita Irene González del contenido de la presente resolución.

5°.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3866-E.

SALTA, 17 de mayo de 1955.

Vistas las planillas de viáticos que corren agregadas a este expediente, y encontrándose las mismas de conformidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1°.— Liquidar a favor del Director de Hospitales de la Ciudad de Salta, Dr. MOISES GONORAZKY, la suma de \$ 135.— (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.N.), importe correspondiente a cuatro (4) días de viático, de conformidad a las planillas que se adjuntan a estas actuaciones.

2°.— Liquidar a favor del Auxiliar Mayor —Encargado del Serv. Médico de Campaña, Dr. PEDRO D. VARGAS, la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a (1½) días de viático de acuerdo a las planillas adjuntas en el presente expediente.

3°.— Liquidar a favor del Auxiliar 2° —Chófer— Don ODILON ACUIRRE, la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a un (1) día de viático, conforme a las planillas agregadas a estas actuaciones.

4°.— Liquidar a favor del Auxiliar 3° —Chófer—, Don LUIS EMILIANO CARRIZO, la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M.N.), importe correspondiente a un (1) día de viático, conforme a las planillas adjuntas.

5°.— Liquidar a favor del Auxiliar 2° —Chófer—, Don MARCOS MENDRO, la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a (1) día de viático, de acuerdo a las planillas que se adjuntan en el presente expediente.

6°.— Liquidar a favor del Auxiliar 6°, Don HUMBERTO SALES ALUZ, la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a un (1) día de viático, conforme las planillas que se agregan a este expediente.

7°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto N° 1698 —Ejercicio 1955.

39.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3867—S.

Salta, mayo 17 de 1955.

Expediente Nº 19.855/55.

Visto la licencia reglamentaria concedida al enfermero de El Manzano, Dn. Vicente Guanuco, y siendo de imprescindible necesidad proveer un reemplazante dada las necesidades del servicio; atento a lo informado por la Oficina de Personal de este Ministerio.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Destacar al Auxiliar 6º — Enfermero ro— que actualmente se encuentra desempeñándose en la Asistencia Pública, Dn. MARCELINO RODRIGUEZ, a prestar servicios a la localidad de El Manzano, a partir del día 20 de mayo en curso y por el término de cuarenta (40) días hábiles, en reemplazo del titular Dn. Vicente Guanuco que se le concedió licencia reglamentaria correspondiente a los años 1953, 1954 y 1955.

2º — Fijar al enfermero Sr. MARCELINO RODRIGUEZ, una sobreasignación mensual de \$ 300.— más, a partir del día 20 de mayo en curso y mientras se encuentre desempeñándose en reemplazo del titular Dn. Vicente Guanuco.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a la partida global correspondiente, prevista en el Anexo E— Inciso I— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3868—S.

Salta, mayo 17 de 1955.

Expediente Nº 19.859/55.

Vista la solicitud de inscripción presentada por el señor José Luis Rabellini; y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción del señor JOSE LUIS RABELLINI, como MEDICO CIRUJANO, bajo el Nº 389 — Letra "A" en el Registro de Profesionales del Consejo Leontológico de la Provincia.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3869—S.

Salta, mayo 19 de 1955.

Expediente Nº 19.851/54.

Visto lo solicitado por las Enfermeras de la Asistencia Pública, Sra. Agustina S. de Erazu y Paula de Cardozo en el sentido de que se les reconsidere la sanción disciplinaria que les fuera aplicada mediante resolución Ministerial Nº 3604; y atento a lo informado por Oficina de Personal de ese Departamento, con fecha 11 de mayo en curso.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— No hacer lugar al pedido de reconsideración formado por las Auxiliares 5º — Enfermeras de la Asistencia Pública— señoras AGUSTINA S. DE ERAZU y PAULA ROJAS DE CARDOZO, a la sanción disciplinaria que les fuera aplicada por Resolución Nº 3604 de fecha 30 de diciembre de 1954, en razón a las causas que dieron lugar a la misma.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3870—S.

Salta, mayo 19 de 1955.

Expediente Nº 19.849/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. CLAUDIO RIOS con domicilio en la Finca LA UNION (Salta), por ser reincidente al Art. 197 Inciso 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia de acuerdo al resultado de análisis Nº 5641 expedido por la Oficina de Bioquímica, que llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio por su bajo tenor en materia grasa, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología:

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Aplicar al expendedor de leche Sr. CLAUDIO RIOS, una multa de \$ 500.— más (Quinientos pesos moneda nacional), por ser reincidente al Art. 197— Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa dentro del plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Bromatología, procédase a notificar al Sr. Claudio Rios del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3871—S.

Salta, mayo 19 de 1955.

Expediente Nº 19.851/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. SANTOS MARINARO con domicilio en la calle EVA PERON 1677 de esa ciudad, por ser reincidente al Art. 197 Inciso 2 del Reglamento Alimentario Nacional, de acuerdo al resultado de análisis Nº 5617 expedido por la Oficina Bioquímica el que llega a la conclusión de que la muestra analizada corresponde a una mezcla de agua con leche, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología:

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Aplicar al expendedor de leche, Sr. SANTOS MARINARO, una multa de \$ 500.— más (Quinientos pesos moneda nacional), por ser reincidente al Reglamento Alimentario Nacional.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, elevar las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Bromatología, procédase a notificar al Sr. Santos Marinaro del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3872—S.

Salta, mayo 19 de 1955.

Expediente Nº 19.850/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. LAUDINO GUTIERREZ, con domicilio en Cerrillos (Salta), por ser infractor al Art. 197 Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, según resultado de análisis Nº 5642 expedido por la Oficina de Bioquímica, el que llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio por su bajo tenor en materia grasa, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología:

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Aplicar al expendedor de leche Sr. LAUDINO GUTIERREZ una multa de \$ 300.— más (Trescientos pesos moneda nacional), por

ser infractor al Art. 197 Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, elevar las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Bronatología, prócese a notificar al Sr. Laud no Gutierrez del contenido de la presente Resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3873—S.

Salta, mayo 23 de 1955.

Expediente N° 19.808/55.

Visto este expediente y atento lo aconsejado por la Intervención de la Inspección de Farmacias a fs. 3,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Autorizar al señor LUIS ALBERTO TAMAYO para instalar un botiquín en la localidad de San Carlos de cuyo funcionamiento es único responsable.

2º.— Poner en conocimiento al señor Luis Alberto Tamayo del Art. 69 del Decreto N° 6158—G—1945 que textualmente dice:

"Las Farmacias o Botiquines deberán tener perfectamente documentado el origen y procedencia de todos los productos que expendan, así como el tipo de unidad originaria a fin de individualizar a los proveedores en caso de infracción a la pureza de los mismos."

Iguualmente que el Art. 54 de la Resolución N° 49/1934, según el cual:

a) "En ningún caso podrán expendir sustancias no comprendidas en su Petitorio."

b) "El encargado del botiquín no podrá hacer ninguna manipulación con las drogas que figuran en la lista autorizada, asimismo le está terminantemente prohibido poner inyecciones de cualquier sustancia medicamentosa."

c) "Los permisos para establecer botiquines serán otorgados por el Presidente del Consejo, por tiempo determinado y caducarán cuando se estableciere en el lugar farmacia o cuando el Presidente del Consejo, lo crea conveniente."

"Toda infracción a lo dispuesto en este artículo hará caducar el permiso."

3º.— La presente autorización es por un año a partir de la fecha, vencido este plazo, el recurrente deberá renovar el correspondiente permiso haciéndose notar al mismo tiempo que la autorización acordada queda automáticamente sin efecto en el momento que se instale una farmacia en San Carlos.

4º — Hacer conocer la presente Resolución al Sr. Luis Alberto Tamayo, y remitirle la lista de medicamentos para botiquines actualizadamente en vigencia.

5º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

N° 12447 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA categoría en el departamento de Los Andes en expediente N° 100506—"Z" presentada por el señor Fortunato Zerpa, el día diez y nueve de Enero de 1954, horas diez. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Nevado del Acay y se midieron 1000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Norte, 5000 metros al Este, y por último 4000 metros al Sud, para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, y en el departamento de La Poma y no en el de Los Andes, como lo expresa el interesado. — Registro Gráfico febrero 15/1955. — H. Elias. — Ampliando el informe que antecede se hace constar que la presente solicitud ha sido anotada en el libro correspondiente bajo el N° 1677. — Ad más se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — H. Elias. — Salta, abril 29/1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Raúl J. Valdez. — Mayo 4/1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. César S. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3 al 16/6/55.

N° 12448 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EN EXPEDIENTE N° 7461—M— PRESENTADO POR EL SEÑOR MODESTO MUÑOZ Y OTROS.— EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 1953 HORAS ONCE— La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe; De acuerdo a lo ordenado por el señor elegado en su provido de fs. 5 se ha ubicado graficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetos y desde aquí se midieron 1.500 metros Az. 258° y 3.800 metros Az. 168° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 3.000 metros Az. 78° 4.000 metros 168°, 5.000 metros Az. 258° 4.000 metros Az. 248° y por último 2.000 metros Az. 78° para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada a esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, noviembre 13/1954. Elias. Salta, mayo

e) 3 al 16/6/55.

N° 12446 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" EN EXPEDIENTE N° 100505—"R"— PRESENTADO POR LA Sra. MODESTA E. DE ZERPA, EL DIA DIEZ Y NUEVE DE ENERO DE 1954 HORAS DIEZ.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticiona-

viembre 24/1954. Por la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por Reg. Gráfico, regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vta. con sus proveídos. Outes, Salta, Febrero 16 de 1955.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del sealo.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 1º de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3 al 16/6/55

Nº 12420 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MANGANESO DENOMINADA MINA "CERRO SALADILLO" "EXPEDIENTE 100676—T— DEPARTAMENTO DE "LA POMA". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado — Dr. Luis Victor Outes — OTILIO ELDO-OSCAR TERLERA argentino, mayor de edad, casado, I. g. Civil, con domicilio en calle ALVARADO 316 de esta ciudad se presenta ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de manganeso en el departamento de La Poma, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de la finca Pueblo Viejo y Campo Colorado de propiedad de Miguel Angel y María Luisa Wayar, domiciliados en la localidad de La Poma. — En consecuencia solicito me sea concedida después de efectuados los trámites correspondientes. O TERLERA". — "Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta de julio de 1954 siendo horas doce y treinta minutos, con duplicado de escrito y croquis, y muestra presentada, Marco Antonio Ruiz Moreno". — En 6 de agosto de 1954, se registró el escrito que antecede en "Registro de Pedimento Nº 3, folio 46/47 y a despacho, Marco Antonio Ruiz Moreno. — Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Saladillo y desde aquí se midieron 2100 metros Azimut 213º 22' 18". — Según estos datos que son dados por el reductor en escrito de fs. 4, y según el plano número, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del catastro expediente Nº 2248—T 53 de propiedad del mismo solicitante y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales; al cerro QUEVAR 280º 52' 30" al cerro TUZGLE 325º 48' 54" y al cerro SALADILLO 33º 22' 18". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 373. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 3 de 1954. — H. ELIAS. — "Señor DELEGADO Dr. Victor Outes — Otilio Eldo Oscar Terlera, por derecho propio, en el Expediente Nº 100676, al señor Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "Cerro Saladillo"

llor" dada por el Registro Gráfico del Departamento de Minas a fs. 5 a 6 y 6 vta. del citado expediente. — Saludo. O. TERLERA". — Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y seis de noviembre de 1954 siendo horas diez y treinta. — Marco Antonio Ruiz Moreno." — "Salta, noviembre 17 de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico, regístrase en Registro de Minas el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes". — En 29 de diciembre de 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2" a folio 273/9. — Marco Antonio Ruiz Moreno". "Salta, febrero 1 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Outes". Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1955. — Vale conste.

e) 31/5 al 9 y 20/6/55.

Nº 12366 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1248—C— MINA "EL OVERO" DEPARTAMENTO "LOS ANDES" PRESENTADO POR EL DR. LUTZ WITTE EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y TREINTA Y DOS MINUTOS. — La Autoridad minera nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de la Dirección Nacional de minería — Salta, Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo Nº 218 de esta ciudad de Salta, en expediente Nº 1248—C— a V. S. con respeto digo: El referido expediente corresponde a la mina de borato "EL OVERO" registrada con fecha 22 de Febrero de 1942, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir los estudios de yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de exploración en el caso de que aquellos dieran resultados positivos, pido a V. E. me sea adjudicada la referida mina. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, siendo horas diez y treinta y dos m. Corresponde número de cargo sesenta y cuatro. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Abril 28 de 1955. — Regístrase el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez. Sub Delegado. En 29 de Abril de 1955. Se registró el escrito que antecede en "Registro de Minas Nº 2", a l folio 296. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

Nº 12365 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1250—C— DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" "MINA EL ARUNCO" PRESENTADA POR EL Sr. LUTZ WITTE, EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, HORAS DIEZ Y TREINTA Y UN MINUTO. — La Autoridad de la Delegación Nacional Salta, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente

escrito con sus anotaciones y proveídos dice al señor Delegado de Dirección Nacional de Minería: Salta, Lutz Witte, geólogo mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 de esta ciudad, en el expediente Nº 1250—C— a V. S. con respeto digo: El referido expediente se refiere a la mina de borato "ARUNCO" registrada con fecha 23 de Febrero de 1943, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950. — Teniendo interés en proseguir con los estudios del yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de explotación en el caso que dieran resultados positivos, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. — Recibido en Escribanía de Minas, hoy siete de Abril de 1955. — Siendo horas diez y treinta y un minuto. Corresponde número de cargo sesenta y tres. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 3/1955. — Regístrase el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez. En 5 de Mayo de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas Nº 2" fs. 296/97. — Marco A. Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955. — Sobre raspado de vale entre.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12409 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 15.260/43.— Suc. PASJUAL CARRARO s. r. p/83—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotoro por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 461, de Campesanto, Dpto. General Guemes.— En estiaje, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días o sea equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 10 días.

Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta

e) 26/5 al 31/5/55

Nº 12407 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 2322/43.— SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 120,75 y 10,50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabañas ó Las Cabañas (margen izquierdo), por acequias propias 230 y 26 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Puesto San Martín", respectivamente, catas trado bajo el Nº 2301, del Departamento de Matán.— En estiaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,773% del total

de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un 60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 80% del caudal total del río Cabas ó Las Cañas.

Salta, Mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 8/6/55.

Nº 12389 .. EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACA REZZA s. i. a. priv. de pag. 85-2.-

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 361/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas, las de los Arroyos Tacanitas, Malvinas, Los Pinos y La Queresa, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilcas", ubicado en Lumbreras, Departamento de Metán, de propiedad del señor JUAN ESTEBAN VACA REZZA Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas
e) 23/5 al 13/6/55.-

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12448 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS, Nos. 141 — 142 — 143 y 144.

Por el término de 10 días a contar desde el 3 de Junio de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS, Nº 141: Para la provisión de repuestos y accesorios para camionetas Mercedes Benz L. 3500, y cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS, Nº 142: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos Chevrolet, y cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS, Nº 143: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos Jeep Land Rover y Jeep Willys, y cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS, Nº 144: Para la provisión de artículos de ferreteria en general y cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Junio de 1955 a las 11 horas.

Los interesados en retirar Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta), FONGB.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador.

a) 3 al 16/6/55.

Nº 12432 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

— Llámase a licitación Pública para la ejecución de las operaciones de d. s. l. n. d. mensura y amoniamiento de los Terrenos Fiscales números Treinta y Cinco y Cuarenta y Ocho, denominados EL PORVENIR, ubicados en el Departamento de ANTA. — Las operaciones de

ben efectuarse de conformidad a la reglamentación aprobada por Decreto Nº 10.229, de fecha 14 de Mayo de 1954 y Pliego Complementario aprobado por Resolución Nº 6.

— La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 14 de Junio próximo o día siguiente si fuese feriado a horas 10 en las oficinas de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, Calle Mitre 635 (Salta).

— El Pliego de Condiciones puede ser consultado sin cargo en esta Dirección General.
e) 1º al 14/6/55.

Nº 12421 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — Departamento Construcciones e Instalaciones — LICITACION PUBLICA Nº 526/55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "PROVISION DE MATERIALES PARA EL TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA ESTACION DE MANDO DEL CABLE CARRIL" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la localidad del mismo nombre.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de Junio de 1955 a las 10.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 30.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas como así en el Establecimiento mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.641.18.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del presupuesto oficial, en pagaré.

Fdo: EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

BUENOS AIRES, Mayo 23 de 1955.

e) 31/5 al 6/6/55.

Nº 12414 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Construcción acueducto alimentación desde el río La Caldera, servicio provisión agua Salta. — Expediente 34504/1954. — 17/6/1955 a las 15.15. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. — Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta.

e) 27/7 al 16/8/55.

Nº 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llámase a licitación pública para la venta de 540.900 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertura 8 de junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Emé. Mitre, 326. Retiro de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (EN. 64).
e) 24/6 al 7/6/55.

Nº 12396 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE. LICITACION PUBLICA Nº 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 117/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9-10-11-12-17.

en TRANQUITAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 525/55 (DCI).—

Llámase a licitación Pública para contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la localidad de Catpe, Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: 16 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar mencionada.

DEPOSITO DE GARANTIA: m/n. 2.500.— en pagaré.

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.

EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe Dep. Const. e Inst.— FERNANDO BORGE PROTA, Ing. Civil, Jefe División Obras.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 42373 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Irigoyen—Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.439.74 m/n. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.— m/n.

(DOSCIENTOS PESOS M/N.) a consultando sin cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

Nº 12360 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 19/5 al 8/6/55

Nº 12349 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 1

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre Río Arenales, en Tramo: Ruta Nº 9—1—2—Salta a Empedrado Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.335.511.05 7/8 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL a pagarse con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las Oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitado en esta Administración, que en procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIBEN PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma.

e) 17/5 a. 3/6/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12454 — El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge Lorand Jura, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna, de Guamuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 5/6 al 15/7/55

Nº 12453 — EDICTO: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMINIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTIO

ELIUTERIO VAZQUEZ por treinta días. Salta, 27 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUAMUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE
Juez de Paz Titular

e) 19/5 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Salta, junio 1º de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 19/5 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Secretario Interino

e) 19/5 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12413 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Ofelia Teima Terán de Yasbelk. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/3 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días

a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Geneveva o Generosa Dora Candelaria Macchi ó Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHIELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO, Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueoá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 17/5 al 25/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEUTERIO VAZQUEZ por 30 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristan A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA. — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLELMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55 —

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRASLACION ANTONIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DIEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, FILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORIANO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Ángel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 25 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12308 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de Feliciano Valle de Laine. — Salta, Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 6/5 al 17/6/55.

Nº 12301 — SUCESORIO:

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORA. — Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Liran Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario. —

e) 4/5 al 15/6/55.

Nº 12276 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ.

Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

El Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LINARES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS. SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SULCA.

SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12205 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iris Argentina Gallegos de Villagras, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta 21 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 25/4 al 6/6/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — **EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** — Secundino Renaldo Gronda invoca Posesión treintañal del inmueble ubicado en La Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Mendez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTEÑO" a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — **DESLINDE:** Hablándose presentándose, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 903, terreno denominado "La Viñeta", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: I. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Morales y herederos Postiglione. — Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros unidos limitados: I. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo. — Título del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATASTRO Nº 848. — Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de

Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo. — Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Rosa", limitando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos. — Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATASTRO Nº 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Eliná Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos herederos. — Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados. — Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12451 — Pro LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — SIN BASE

El día Viernes 24 de Junio de 1955, en 20 de Febrero 12, a horas 18, remataré SIN BASE: Una Vitina Frigorífica marca "Carnegie Westinghouse", modelo Z. V. — 133, Nº 199, para corriente continua en perfecto estado de funcionamiento, que se encuentra en calle Eva Perón 409, en exhibición "La Citricola". Ordena Sr. Juez de 2da. Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUCION PRENDARIA — JOSE MARINARO VS. EMILIO MANUEL GARAY." Exped. Nº 22.443/54. — En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días "B. Oficial" y "Norte".

e) 6 al 16/6/55

Nº 12445 — Por: MANUEL C. MICHEL
JUDICIAL — Sin Base

El día 24 de junio de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle 2º de Febrero Nº 138 remataré sin base una heladera eléctrica de cuatro puertas color blanco marca y motor "Frigidaire" que se encuentra en casa de la depositaria judicial Doña Carmen Ocampo calle Balcarlos 85 en donde los interesados podrán revisarla.

En el acto del remate el comprador abonará el 30% de seña del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaria Nº 1 en el juicio Embargo Preventivo Raúl Oracio Pizarro Yance vs. Lucía Ocampos. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por ocho días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 3 al 14/6/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Campo en Chicoana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 325 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTE

CARIA ERNESTO T. BEKER VS. NORMANDO ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Iguesio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscrita al folio 586 asiento 830 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e) 3/6 al 14/7/55

Nº 12431 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FIDEOS — SIN BASE

taré, SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Corim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA FIDECOL S.R.L. vs. CARIM ABDALA. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 1º al 10/6/55.

Nº 12429 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El 6 de Junio p. a las 18 horas en mi escritorio General Perón 223 por orden de la Honorable Cámara de Paz Letrada, secretaria Nº 2, en juicio EJECUTIVO MARCELO CORNEJO ISAS MENDI vs. NASIF PADELL venderé sin base dinero de contado una sierra Sin-Fin con motor A.C.E.C. tipo 1522 Nº 2895 de 3 y 1/2 H.P. un tupi sin motor ni marca, en poder del depositario judicial Nasif Padell Rosario de Lerma. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19/6 al 6/6/55

Nº 12411 — POR: ARTURO SALVATIERRA
El día 27 de Junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Dsán Funes 169 — Ciudad, remataré
JUDICIAL — CAMIONES — EN ORAN

El día 20 de Junio de 1955 a las 11 horas, en calle Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. URIBURU, DELEONARDIS Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", los camiones que se mencionan a continuación:

Camión Canadiense tipo guatero marca "CHEVROLET", modelo 1941, motor Nº 4001721 patente Nº 5326 — Salta, con caja y baranda desmontables, de dos diferenciales, con 5 cubiertas 1000 X 20 en buen estado y funciona-

mento: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Camión marca "REO" modelo 1936, Motor N° 14 D698, chapa N° 335244 de la Pcia. de Buenos Aires año 1953, con caja desmontable, cubiertas 760 X 20 las delanteras, y 900 X 20 las traseras, 5 ruedas armadas, todo en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 20.000.—

Camión tipo Guertero marca "G.M.C.", modelo 1941 — Motor N° 270321486, patente 3659 Salta año 1953, con dos diferencias, ruedas duales, caja playa desmontable, cubiertas 750 X 20, en buen estado: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Estos camiones se encuentran en el taller mecánico del Sr. Zenón Fernández, en Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Los interesados para verlos, en el citado taller.

El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

El H. Directorio del Banco Provincial de Salta podrá acordar facilidades de pago con garantía a satisfacción del ejecutante. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. e) 27/5 al 7/6/55.

N° 12401 — Por: Martín Leguizamón
JUDICIAL — Balanza marca Andina y cortador de fiambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. Nicolás Taiño, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo F. N° 25420 capacidad 15 k. y una cortadora de fiambre marca Iris semi-automática N° 3355, en poder del Sr. Nicolás Taiño, Campo Quijano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Norte y Boletín Oficial.—

e) 26/5 al 7/6/55.

N° 12393 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33.—

El día 7 de Julio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 167 metros 20 centímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira; Marcos Lira y Anelía A. B. de Obeid; al Este, con la finca "EL AIBAL DE SAN LUIS", de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A.; al Sud, con propiedad de Gerónimo Argona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo N° 709 del legajo de planos de la Capital. Esta venta

se realizará "AD-CORPUS". El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPARE DIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 24/5 al 14/6/55.

N° 12322 — POR FRANCISCO PINEDA
Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Guhe de Explotación y exploración" Expte. N° 20375/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.687.— (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos %) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "EL VIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

N° 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS — BASE \$ 4.000.—

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Poniente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 30 Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de El Michel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San Carlos, Partida 740. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: Angel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 10/5 al 21/6/55.

N° 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial Terrenos en Metán

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Escrituración W. Bubenias vs. Enrique Macías venderé con la base de un mil pesos y cuatro

mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta Catastro 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente. — Títulos inscriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asientos 1 y 2 respectivamente. — En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55.

N° 12234 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12 666.—

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Honorario de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde de Ramaditas expediente 19.904 venderé con la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma Sola o Lapachal; Sud, propiedad de Mariano Lopez; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 27/4 al 8/6/55.

CITACIONES A JUICIO

N° 12414 — EDICTO: Juez de 1a. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. N° 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955 —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/5 al 24/6/55

N° 12406 — EDICTO CITATORIO

El Señor Juez Civil de 1. Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a doña María Angélica Partes de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Urribarri, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

N° 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario — Divorcio — Hanhart Erika Ottilie Gasten de vs. Hanhart Walter — Expediente N° 19.709", cita a Dn. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte", para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Pro

cedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio.— (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 23/5 al 22/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejeutivo — Andres Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12425 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CERDOBA

Se hace saber que el juicio de "Convocatoria de Acreedores de Patricio Martín Córdoba", el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, ha resuelto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día catorce de junio próximo, a las horas nueve. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**. — Escribano Secretario.
e) 31/5 al 9/6/55.

SECCION COMERCIAL
CONTRATOS SOCIALES

Nº 12426 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Abraham Yazile, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, el señor Abraham Yazile, mayor de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, y el señor Alfredo Daud, mayor de edad, casado, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Mendoza 639 de la ciudad de Salta, quienes de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 que se regirá por sus disposiciones y las contenidas en este contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará con la razón social y denominación de "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, y funcionará en el local que más convenga para el desarrollo de sus actividades, lugar que será el asiento de sus operaciones y sede de la casa central, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de

la Provincia de Salta.

TERCERO: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de este contrato. De común acuerdo de los socios podrá disolverse antes de la expiración de su término.

CUARTO: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra y venta al por mayor de artículos de tienda en general.

QUINTO: El capital social estará formado por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en su totalidad en el acto de la firma de este contrato a razón de cincuenta cuotas cada socio, aportadas en mercaderías conforme al inventario y valuación anexo a este instrumento.

SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, bastando la firma de uno solo de ellos para dar validez a los actos que realizaren. Estos socios gerentes tienen el derecho de fiscalizarse mutuamente y pedirse rendiciones de cuentas sobre sus gestiones.

SEPTIMO: Son facultades de los socios gerentes: administración, dirección y gestión en nombre de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos contratos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán comprometerla en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar, licitar ante y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo asuntos actos y contratos fuera menester al efecto. Podrán solicitar y percibir dinero en préstamos y anticipo o descuento de los bancos oficiales o particulares y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierto, cobrar y percibir toda suma de dinero. Podrán adquirir y enajenar bienes raíces para la sociedad, gravarlos con hipotecas, y constituir otras garantías reales sobre los bienes que actualmente tiene o tenga en el futuro la sociedad, únicamente con el consentimiento unánime de los tres socios gerentes. Podrán firmar como aceptante, girante o avalista letras, vales y pagarés. Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giros, cheques y otros documentos endosables. Gorarán, en suma, en limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fidejudo y forma exijan apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarios.

OCTAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de mayo de cada año en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. El balance general será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria y en el domicilio social en interin del primer trimestre subsiguiente.

NOVENO: La voluntad de los socios para la comprobación del balance general y demás rendiciones que interesen a la sociedad, se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, pu-

diendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresar su aprobación por correspondencia, la que se asentará en el mismo libro.

DECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la ley 11.645 hasta llegar al diez por ciento del capital suscrito. Una vez cubierta la reserva general que determina el artículo 20 de la ley 11.645, aquel cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales, cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este artículo. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

DECIMO PRIMERO: Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá con su giro a los herederos del socio fallecido o representante que tuviera en caso de incapacidad y en caso de que los herederos fueran varios deberán unificar su representación.

DECIMO TERCERO: Los socios no podrán vender o gravar en vida a terceros extraños a la sociedad, sean o no parientes de los socios, las cuentas que le pertenezcan, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia en igualdad de condiciones en caso de que uno de los socios quisiera transferir parte de su cuota.

DECIMO CUARTO: Es obligación de los socios: Para el socio Alfredo Daud la venta de las mercaderías en la ciudad de Salta, en el interior de la provincia y fuera de ella, deb en o el señor Daud correr con todos los gastos que demande el viaje y las estadías por su cuenta exclusiva, y trabajar en el buen desarrollo del negocio en la ciudad de

Salta, en la administración del negocio debiendo prestar su atención personal en forma constante, atención de los clientes, pedidos y despachos, correspondencia y cuanta otra actividad administrativa. Para el socio Abraham Yazile la obligación de atender personalmente el negocio, la recepción y despacho de mercaderías, control de entrada y salida de mercaderías, dirección y vigilancia del personal.

DECIMO QUINTO: El socio Alfredo Daud gozará de una bonificación anual equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad deducido el porcentaje del fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la ley 11.645. Se le acuerde este beneficio en razón de que el señor Daud realizará los viajes que demande la venta de las mercaderías a su costo exclusivo.

DECIMO SEXTO: El socio señor Alfredo Daud podrá continuar trabajando en forma particular y por cuenta exclusiva con el negocio de comisiones, consignaciones y representaciones que actualmente y desde hace muchos años explota, sin que esta sociedad

con los señores Yazlle tenga derecho a participación alguna en dicho negocio ni a intervenir en absoluto en la marcha del mismo.

DECIMO SEPTIMO: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y giro de los negocios se hará de común acuerdo de socios, teniendo cada uno de ellos un voto, equivalente a su capital.

DECIMO OCTAVO: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de

quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno lo que se imputará en cada ejercicio a cuenta de sus utilidades.

DECIMO NOVENO: Cuando se disolviera la sociedad los socios designarán un liquidador que podrá ser uno de los socios o un tercero.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha expresada. Inventario y avalúo de los bienes que aportan los señores José A. Yazlle, Abraham Yazlle y Alfredo Daud a "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

JOSE A. YAZLLE su aporte

| | | |
|---|--------|-------------|
| 287 doc. camisetas art. 252/53 a \$ 79.— la | Docena | \$ 22.673.— |
| 50 doc. camisetas art. 577 a \$ 142.34 la | " | 7.117.— |
| 78 doc. camisetas art. 192/3 a \$ 140.— la | " | 10.220.— |
| 10 docenas camisas art. 532 a \$ 480.— la | " | 4.800.— |
| 10 docenas camisas art. 2612 a \$ 519.— la | " | 5.190.— |
| | | \$ 50.000.— |

ABRAHAM YAZLLE su aporte

| | | |
|---|--------|-------------|
| 70 doc. pañuelos art. 700/750/950 a \$ 190 la | Docena | \$ 10.600.— |
| 50 doc. pañuelos art. 600 a \$ 100.— la | " | 5.000.— |
| 150 doc. de pañuelos de mano art. 2136/2152/2144 a \$ 60.— la | " | 9.000.— |
| 40 doc. medias C. art. 362 a \$ 110.— la | " | 4.400.— |
| 120 doc. medias C. art. 2500 a \$ 90.— la | " | 10.800.— |
| 300 doc. medias zocotes art. 36 a \$ 36.— la | " | 7.200.— |
| | | \$ 50.000.— |

ALFREDO DAUD su aporte

| | | |
|---|--------|-------------|
| 60 doc. toallas art. 1020 a \$ 135.— la | Docena | \$ 8.100.— |
| 50 doc. toallas art. 1021 a \$ 140.— la | " | 7.200.— |
| 45 docenas toallas art. 852 a \$ 120.— la | " | 5.400.— |
| 25 docenas remeras art. 2000 a \$ 224.— la | " | 5.600.— |
| 20 docenas remeras art. 2000 a \$ 190.— la | " | 3.800.— |
| 20 docenas calzoncillos art. 200 a \$ 115 la | " | 17.600.— |
| 200 docenas medias Sra. art. 300/400 a \$ 30 la | " | 2.300.— |
| | | \$ 50.000.— |

YAZLLE — ALFREDO DAUD

JOSE A. YAZLLE — ABRAHAM

e) 1º al 7/6/55.

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cia., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, y don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑUALES, ROYO,

PALACIO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de 1954, en el local de

calle Mitre número 270, se reunieron los señores Ramon Aznar, Americo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, Jose Viñuales Barran, Miguel Viñuales y Ramon Viñuales, todos por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores ANTONIO MUÑO, ARTURO SARKISSIAN y PANTALEÓN PALACIO, representaciones que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muñoz, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, Dr. FRANCISCO E. PADUA, el 24 de Mayo de 1950, el del señor SARKISSIAN, ante el escribano de la Capital Federal, don PEDRO A. LANGRAN, el 20 de noviembre del corriente año, y el del señor PALACIO ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el 16 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto, siendo las 15 horas declararon abierta la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituir íntegramente en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muñoz, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjunta o indistintamente, concurren o otorgan la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la personería jurídica para la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto: Designar al primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma, hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y quedará integrada de la siguiente manera:— Directores Titulares, don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don Antonio Muñoz y don Ramón Viñuales Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico Suplente, don José Royo.— Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies.— Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo Palacio y Compañía, Sociedad Anónima".

nima, Comercial e Industrial" y se obligan en su caso a acogerse a derecho.— Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. **Título Primero.—** Constitución, objeto, domicilio y duración:— **Artículo Primero:** Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Vituales, Royo, Palacio y Compañía.— Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vituales, Royo, Palacio y Compañía", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 372/373, asiento número — 2798 del libro 25 de Contratos Sociales, constituida originariamente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Peñaiva. **Artículo Segundo.—** El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercadería, roparía, sombrerería y araxo, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre invenciones y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y/o adquirir empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con los de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio.— **Artículo Tercero:** El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando les o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — **Artículo Cuarto:** La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año dos mil.— **Título Segundo. Del Capital social y de las acciones.** **Artículo Quinto:** El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie y representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. **Artículo Sexto:** En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — **Artículo Séptimo:** Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadora clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia.— **Artículo Octavo:** Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez in-

tegradas.— **Artículo Noveno:** Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones.— **Artículo Décimo:** El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones.— **Artículo Undécimo:** El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto.— **Artículo Décimo Segundo:** La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea.— **Artículo Décimo Tercero:** Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la misión o la liquidación.— **Título Tercero.— De las Asambleas.— Artículo Décimo Cuarto:** Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con treinta días de anticipación que representen las utilidades; b) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente según corresponda; c) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias.— **Artículo Décimo Quinto:** Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Orden del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. **Art. Décimo Sexto:** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo Décimo tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas.— **Artículo Décimo Séptimo:** En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convoca-

das para tratar cualquier clase de asuntos, con los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más un, de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra el quorum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectivas en los diarios dispuestos precedentemente, y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto. El accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad.— **Artículo Décimo Octavo.** Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. — **Artículo Décimo Noveno:** Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiera, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarias y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. **Título Cuarto. Del Directorio.— Artículo Vigésimo:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos.— La mayoría elegirá así mismo dos o tres personas que serán llamados al Directorio y en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física de los directores titulares sus designación de los Directores suplentes que reemplaza a los titulares, se harán — primer Directorio en el orden que quedare acordado y, en caso de sucesivo, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y aparidad de votos, por sorteo.— **Artículo Vigésimo Primero:** Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad mil acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. **Artículo Vigésimo Segundo.** Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, po-

drá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada período, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su recambio, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar revalidada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad, podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio.— Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones.— Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores.— Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se inscribirán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.— Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el período para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos.— Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito, formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputé necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular, crecida o decrecida en la República o en el exterior; adquirir o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales hacerse cargo del activo y pasivo. Establece casa de comercio, sucursales o

agencias, en la República Argentina o en el exterior. Resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gratuario de la misma, todo lo cual constituye una autorización, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovandos o revocándolos como lo fuere para conveniente; convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de las obligaciones del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella desea considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil novecientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto. Del Síndico. Artículo Trigesimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre ellos y los directores, teniendo a este efecto, las más amplias facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto. De la distribución de utilidades. Artículo Trigesimo Primero. Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea en sus resoluciones necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) el quince por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría como se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido el remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán contra el fondo de reserva de la Sociedad. Artículo Trigesimo Segundo: Aparte a las retribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales o los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la asamblea. Título Séptimo. De la liquidación. Artículo Trigesimo Tercero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los Síndicos por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados

por la Asamblea reunido al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus facultades. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prioridad correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prioridad entre las preferidas de distinto tipo; d) se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, a) establece, garantías o—sobre raspado—vale, —del comercio—entre líneas—vale. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi, R. Viñuales. El suscripto escribano católica que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre en nombre y representación de Antonio Muro, Arturo Sarkislen y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponzo M. Hay un sello. Concuerda con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del libro de actas respectivo, doy fé. Ponzo M. — Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo: Muebles, y útiles: Valor de compra \$ 70.156,75; Amortizaciones ante \$ 52.505,27; den del ejercicio; total de amortizado \$ 2.969,27. Valor actual: \$ 37.187,48. Automóviles. Valor de compra \$ 196.632,40; Amortizaciones ante \$ 71.603,92; Amortiz. del ejercicio —; Total de amortización: \$ 71.603,92. Valor actual \$ 125.028,48. Inversiones en otras empresas: \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercado: \$ 2.104.453,43. Acciones del Banco Español: \$ 480.— Activo disponible: Caja: \$ 211.910,05. Bancos: \$ 61.186,54. Valores al cobro: \$ 35.277,41. Activo exigible: Cuentas corrientes de deudores: \$ 107.839,78. Camino Salta — J. Ramente \$ 138.246,61. Total: \$ 3.334.579,99. Cuenta de renta en Salta — Cuenta Transitoria: \$ 1.105.704,68. Total: \$ 9.940.274,67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 290.000.— Antonio Muro —id. \$ 160.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Garrido —id.: \$ 155.000.— A. Viñuales —id.: \$ 155.000.— Ramón Aznar —id.: \$ 30.000.— Jorge Rangil —id. \$ 130.000.— Pantaleón Palacio —id.: \$ 160.000.— Ramón Viñuales —id.: \$ 160.000.— José Royo —id.: \$ 160.000.— Américo Bomba —id.: \$ 150.000.— Jesús Lardies —id.: \$ 330.000.— José Viñuales Barrau —id.: \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$ 296.919,08. Proveedores varios: \$ 723.006,11. Obligaciones a pagar: \$ 905.628,98. Instit. Nec. Prev. Social: \$ 107.627,57. Acreedores varios:

§ 1.100.321.68. Retenciones varias: \$ 2.328.73. Cuentas Ctes. sdos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 374.214.58. Total: \$ 6.495.568.06. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales —Ota. Capital: \$ 400.000.—. Antonio Muro: id. \$ 170.000.—. V. Andrés Franceschi —id.: \$ 260.000.—. José Garrido —id.: \$ 175.000.—. Angel Viñuales —id.: \$ 175.000.—. Ramón Aznar —id.: \$ 170.000.—. Jorge Rangil —id.: \$ 200.000.—. Pantaleón Palacio: —id.: 170.000.—. Ramón Viñuales —id.: \$ 170.000.—. José Royo —id.: \$ 170.000.—. Reserva ley 11.729: \$ 272.783.09. Reserva Camino Salta —Juramento: \$ 66.220.84. Total: \$ 2.339.002.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Ota. de Orden Casa Tucumán Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1955, Decreto N° 14.164. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 5810/55. Visto este expediente en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerda personería jurídica atanto a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y, Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33 Inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 563—G—945; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. — 45 del mencionado Código; Por todo ello, El Gobernador de la Provincia Decree—

Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425, At. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand. Jorge Aranda, Es copia.— R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 22 de 1955. Expediente N° 5810/55 Con copia autenticadas adjunta del decreto N° 14164, pase a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hoy una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falú. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las piezas correspondientes del — expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello". Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y

demás actuaciones relativas a la construcción de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Julio Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números:— del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, si gue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé.— Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Por—vo sus—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince docientos ochenta y siete al trece mil ciento sello numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 176 al 76/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

N° 12436 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARRIAZU Y ESQUINAZI".— PRORROGA DE CONTRATO, AUMENTO DE CAPITAL e INGRESO DE UN NUEVO SOCIO:

En Metán, cabecera del Departamento de mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don DOMINGO MANUEL ARRIAZU; don SAMUEL ESQUINAZI y don ADOLFO LOPEZ, todos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Perón esquina Güemes de esta localidad, conviene en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Los señores Arriazu y Esquinazi como únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arriazu y Esquinazi" aceptan el ingreso como socio integrante de la nombrada sociedad, del señor Adolfo López, quien declara conocer y aceptar el contrato social, cuyo contrato se celebró el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre del mismo año al folio veinticinco asiento N° 2480 del libro 25 de Contrato Sociales.— En dicho contrato se fijó el término de duración de la Sociedad en cinco años a contar del 15 de Noviembre de 1950, constituyéndose el capital social con la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios señores Arriazu y Esquinazi por partes iguales.

SEGUNDO: El Ingreso a la Sociedad del socio Sr. Adolfo López, se hace con retroactividad al 15 de Noviembre de 1953.

TERCERO: Los socios señores Domingo Ma-

nuel Arriazu, Samuel Esquinazi y Adolfo López, de común acuerdo, resuelven prorrogar por cinco años más el término de duración de la Sociedad a contar del 15 de Noviembre del corriente año o sea hasta el 15 de Noviembre de 1960, pero podrá disolverse antes por resolución unánime de los socios o prorrogarse por igual término.

CUARTO: Los socios resuelven aumentar el capital social en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que dando en consecuencia fijado el capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscrito e integrado totalmente por partes iguales o sea en la proporción de un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Arriazu, Esquinazi y López. El capital social es representado por el activo líquido que resulta del balance practicado con la intervención para cada uno de los socios señores Azastrada, del que se agrega un ejemplar al original de este contrato.

QUINTO: Como consecuencia del ingreso del nuevo socio señor Adolfo López, se declara modificada la cláusula quinta del contrato de constitución de la Sociedad en el sentido de que en lo sucesivo la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, como gerentes, con las mismas facultades conferidas en dicha cláusula quinta.

SEXTO: También se declaran modificadas las cláusulas segunda y séptima del contrato original, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "Arriazu y Esquinazi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el negocio que explota se denomina "Tienda Montemar", con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de los negocios. Séptima: Para sus gastos particulares, cada socio podrá retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos mensuales que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares.

SEPTIMO: Se declaran subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. De conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha supra. Raspado: veintidós. Vale Testado: y Compañía, No vale. — MANUEL ARRIAZU — ADOLFO LOPEZ — SAMUEL ESQUINAZI.— e) 2 al 8/6/55.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 12423 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RICARDO E. USAN DIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro número Uno y testigos que al final se expresan y firman comparecen don

CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTÓBAL CANAVES, argentino naturalizado y el doctor JOSÉ FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo denominación social de "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número dieciocho de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y cuatro del Libro de Contratos Sociales, autorizada en esta Ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada. SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios, con arreglo a derecho por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé, y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones, inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar y grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios continuar la sociedad, que se regirá de acuerdo a los términos del contrato constitutivo que sigue en vigor sin modificación. — CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y ocho de fecha 19 de Mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados

correlativamente veinte y seis mil doscientos treinta y tres, veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente que se hace para la firma de los contratantes y testigos del acto, veinte y seis mil doscientos treinta y cinco. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas; y deudas—vale. — CRISTÓBAL CANAVES. — JOSÉ F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. MARÍN, Tgo: RICARDO COLOMBANO. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

Nº 12422 — TESTIMONIO. — Escribano número CIENTO SESENTA Y OCHO CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro Número Uno y testigos que al ítem se expresan y firman, comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTÓBAL CANAVES, argentino naturalizado y el Dr. JOSÉ FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes, casado en primeras nupcias mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Canaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número cuarenta y ocho de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa asiento número mil ochocientos noventa del libro veinte y tres de Contratos Sociales y disminución de capital según escritura número doscientos siete de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento cinco asiento dos mil ciento uno del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, ambas autorizada en esta ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida Sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada. — SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios con arreglo a derecho por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones, inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar y grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios continuar la sociedad, que se regirá de acuerdo a los términos del contrato constitutivo que sigue en vigor sin modificación. — CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y ocho de fecha 19 de Mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta y tres, veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente que se hace para la firma de los contratantes y testigos del acto, veinte y seis mil doscientos treinta y cinco. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas; y deudas—vale. — CRISTÓBAL CANAVES. — JOSÉ F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. MARÍN, Tgo: RICARDO COLOMBANO. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del—sus—Vale.

cincuenta mil pesos de don José Francisco Cánaves por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios modificar la cláusula segunda del contrato vigente en lo que se refiere a la denominación actual de "Cánaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de Cánaves y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada razón social con la que girará la Sociedad a partir de la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificación que la consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato. CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y siete de fecha diez y nueve de mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Cánaves, Paesani y Compañía" no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta y dos. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas; y deudas—vale. — CRISTÓBAL CANAVES. — JOSÉ F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. MARÍN, Tgo: RICARDO COLOMBANO. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del—sus—Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12433 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS En cumplimiento a la Ley Nacional N.º 11.867, se comunica al comercio y terceros en general, que la Sra. María Velez de Cachi-zumb, tramita la venta de su negocio de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Ituzaingo Nº 25 de esta ciudad, a favor del Sr. Clemente Belingheri.

Para oposiciones y reclamos dirigirse al Dr. Fernando Papi, Pasaje Continental escritorio Nº 13, 1er. Piso, de horas 16.30 a 20.
e 2 al 8/6/55

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12437 —

Por cinco días se hace saber que LA PERFECCION S. R. L. fábrica de fideos, con domicilio en Balcarce 795, vende al Sr. Eduardo Farah con domicilio en Zuviria 255, todas las maquinarias, instalaciones y parte de muebles y útiles, que constituyen la mencionada fábrica.

Que a Activo y Pasivo a cargo de los vendedores. — Oposiciones en los domicilios de compradores y vendedores. — Salta, Junio 1º de 1955.

e) 2 al 8/6/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12419 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley 11.867 de la Nación, notifícase que con la intervención del subscrip-

to Escribano titular del Registro Nº 9 con domicilio en esta ciudad de Salta, Calle 20 de Febrero 4739 tramítase la disolución y liquidación de la Sociedad de ramo generales "Saade y Gerale" propietaria del negocio denominado "La Mundial" integrada por los señores Dip Haidar Saade y Miguel Atta Gerale, con domicilio, dicha Sociedad, en Coronel Juan Solá Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta haciéndose cargo del activo y del pasivo de dicha Sociedad el señor Miguel Atta Gerale, quién continuará con el mencionado negocio por su exclusiva cuenta en forma personal. — Para oposiciones en esta mi Escribanía y a nombre del suscripto Escribano. — Salta, Mayo 30 de 1955. — Adolfo Saravia Valdez. — Escribano Público Nacional de Registro.

e) 31/5 al 8/6/55.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores asociados que se hallaban con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinó la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que los suscriptores al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovados en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 12 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955